



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0100-2023-UNACH

Chota, 31 de mayo de 2023

VISTO:

Memorándum N° 0029-2023-UNACH/P, de fecha 31 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se RECONFORMO la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: La Secretaría General, es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rector, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria; siendo sus funciones establecidas en el artículo 55° del Reglamento de Organización y funciones de la UNACH.

Que, es necesario designar al personal de confianza de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, con la finalidad de que los mismos presten sus servicios de conformidad con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión aprobados, por lo que se debe aprueba la contratación de: a) M Sc. Henry Renato Villena Rayco como asesor de la Comisión Organizadora y, b) Percy Raúl Medina Jave como Técnico II, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR desde el 31 de mayo de 2023, al personal de confianza que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Cargo
M. Sc. Henry Renato Villena Rayco	Asesor de la Comisión Organizadora
Percy Raúl Medina Jave	Técnico II

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. CARLOS RAFAEL SUÁREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abg. JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
Presidencia
Administración
RR. HH
Interesados
Archivo